

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 180/94**

Diciembre 19 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al art. 9° numeral 18) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Gobierno Municipal la emisión de placas y el registro de vehículos en general en coordinación con la Policía Boliviana.

Que, dada la proliferación de bicicletas, el número de accidentes ocasionados por estos vehículos es mayor, así como también el robo de dichas movilidades.

Que, debido a la falta de registro, las investigaciones de la Unidad Operativa de Tránsito se ven perjudicadas, no pudiendo llegar a su esclarecimiento.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° Proceder al **registro de bicicletas** a partir del Aro N° 14 adelante, en las siguientes categorías:

- A) STANDARD
- B) MONTAÑERA
- C) PISTA
- D) BICICROSS

Art. 2° Para el registro correspondiente el propietario debe presentar el documento y/o factura que acredite su derecho propietario.

Art. 3° El caso de que el propietario sea menor de edad, el registro debe ser realizado por su representante legal.

Art. 4° El derecho a registro, a pagarse por única vez debe realizarse conforme al siguiente detalle:

a)	Registro de vehículo	Bs.	9,-
b)	Reposición formulado	Bs.	3,-
c)	Placa	Bs.	8,-
	TOTAL	Bs.	<u>20,-</u>

Art. 5° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, en coordinación con la Policía Boliviana, a través de la Unidad Operativa de Tránsito.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Daniel Alvarez Gantier
PRESIDENTE . H. CONCEJO MUNICIPAL

Arq. Moises Torres Chivé
SECRETARIA H.CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stria. Gral (5).
Arch.